



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Paola Galeano Echeverri

Oficina Asesora Jurídica

DE: Dirección de Hidrocarburos

ASUNTO: Concepto Técnico – No aplicar el procedimiento del artículo 7 de la Resolución 4 0884 de 2019: Redistribución de volúmenes asignados, durante el mes de julio de 2021

De acuerdo con la directriz de la Oficina Asesora Jurídica, impartida mediante memorando No 2016013620 del 29 de febrero de 2016, de expedir conceptos técnicos para soportar los actos administrativos, nos permitimos emitir el siguiente concepto técnico que soporta la viabilidad para las medidas de redistribución de volúmenes asignados.

El artículo 2.2.1.1.2.2.6.19 del Decreto 1073 del 2015 dispuso que el ministerio podrá señalar medidas para la asignación o reasignación de volúmenes máximos con miras a garantizar el abastecimiento de combustibles, generar medidas de control a la distribución y corregir fenómenos derivados de problemas de connotación social en las regiones fronterizas.

Así mismo, el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 1617 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía: *“Expedir el acto administrativo de asignación de los volúmenes máximos a ser distribuidos en las zonas de frontera y distribuir, directamente o a través de terceros, los mismos, de acuerdo con la metodología y procedimiento que para el efecto se establezca, conforme lo dispone el Artículo 9° de la Ley 1430 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan”.*

Ahora bien, el resultado de la aplicación de la metodología de asignación de volúmenes contenida en la Resolución 4 0884 del 16 de diciembre de 2019, estableció que el volumen estimado para satisfacer la demanda de combustibles en los municipios considerados zona de frontera es de 41.218.869 galones/mes, volumen que adicional a los beneficios del orden tributario, es sujeto a subsidios del Ingreso al Producto para el combustible ACPM y Gasolina Motor Corriente.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Como medida para garantizar una eficiente distribución de los combustibles líquidos con beneficios tributarios, la Resolución 4 0884 de 2019 establece en el artículo 7 REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES ASIGNADOS: *“La Ministra de Minas y Energía, con el fin de garantizar el uso eficiente y oportuno de los volúmenes máximos asignados, podrá redistribuir el volumen asignado a las estaciones de servicio de los municipios reconocidos como zonas de frontera, entre las estaciones de servicio de los municipios con esta connotación del mismo departamento, (...)”*.

Ahora bien, debido a las publicaciones por parte de diferentes de medios de comunicación del país, donde diferentes sectores convocan una nueva movilización popular por el incumplimiento por parte del Gobierno:

“Ante la falta de voluntad política del presidente Duque para abrir un diálogo nacional que permita examinar todos los problemas estructurales que originaron el gran paro nacional del pasado 28 de abril, distintos sectores manifiestan que regresarán a las calles para reanudar nuevamente la movilización popular.

*Aunque se anuncia la fecha especial para la gran movilización a la capital del país el próximo martes 20 de julio, SVCNoticias.com conoció de fuentes bien informadas, que **las grandes movilizaciones empezarán desde el jueves 17 de julio**, cuando en distintas partes del país, no solo preparan grandes movilizaciones, sino que volverán los bloqueos de las principales arterias viales del país, especialmente las que llegan a Bogotá.”¹*

Como se pudo observar, las vías del país pueden verse nuevamente afectadas ante la convocatoria de movilización y bloqueos, además que:

“(...) ante el incumplimiento del gobierno nacional sobre la mayoría de los pliegos firmados con el gremio de camioneros, estos se sumarán a los bloqueos de carreteras y paralizarán nuevamente el transporte de carga en distintas zonas del país, pero en especial en la costa pacífica, el centro del país y la costa atlántica.”²

Por lo anterior, y aplicando lo establecido por el artículo 8 de la Resolución 4 0884 de 2019, la Coordinación del Downstream de la Dirección de Hidrocarburos procedió en la elaboración de unas gráficas comparando los consumos de combustibles líquidos en los 12 departamentos considerados zona de frontera durante lo corrido en la vigencia 2021 y con corte del 14 de julio, obteniendo como resultado que las dinámicas de consumo entre departamentos distan entre ellas como se muestra a continuación:

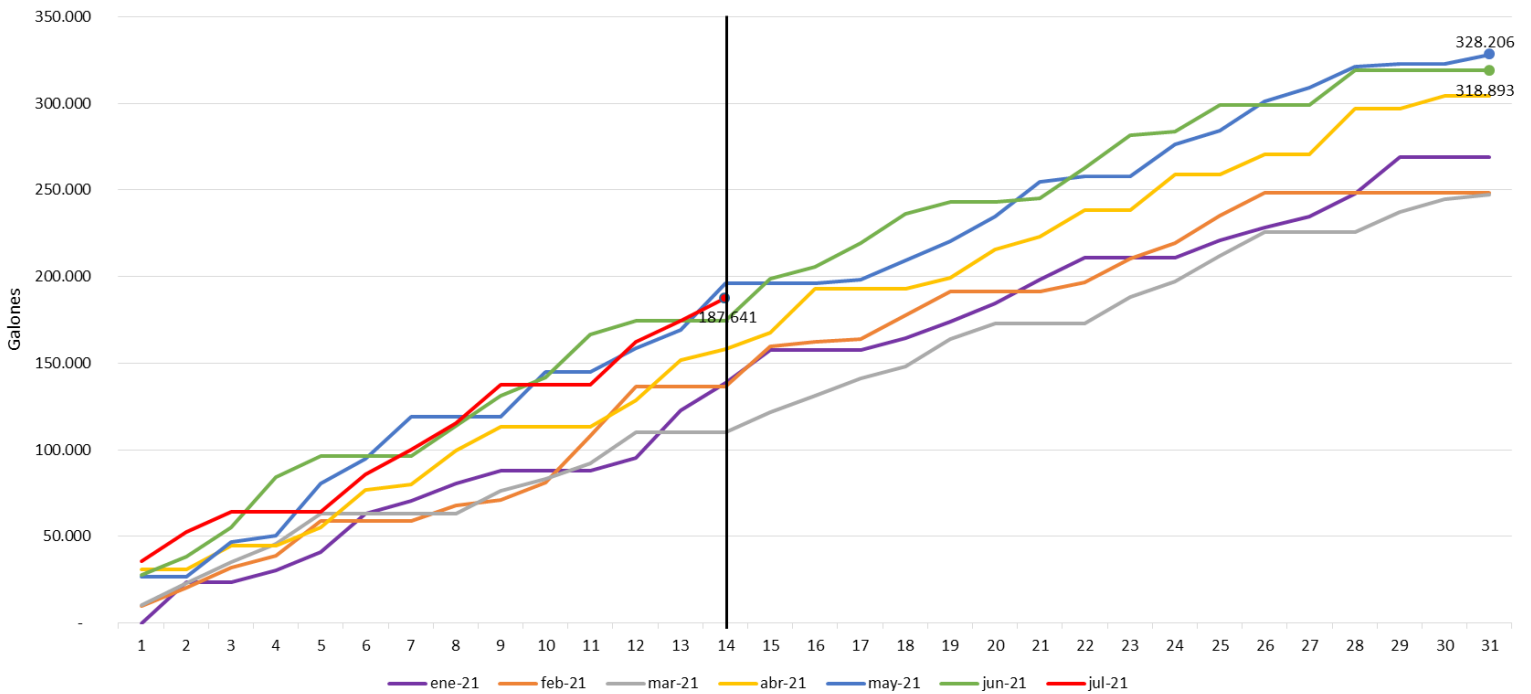
¹ Ver: <https://svcnoticias.com/2021/07/11/video-por-incumplimiento-del-gobierno-duque-regresa-el-paro/>

² Ver: <https://svcnoticias.com/2021/07/11/video-por-incumplimiento-del-gobierno-duque-regresa-el-paro/>

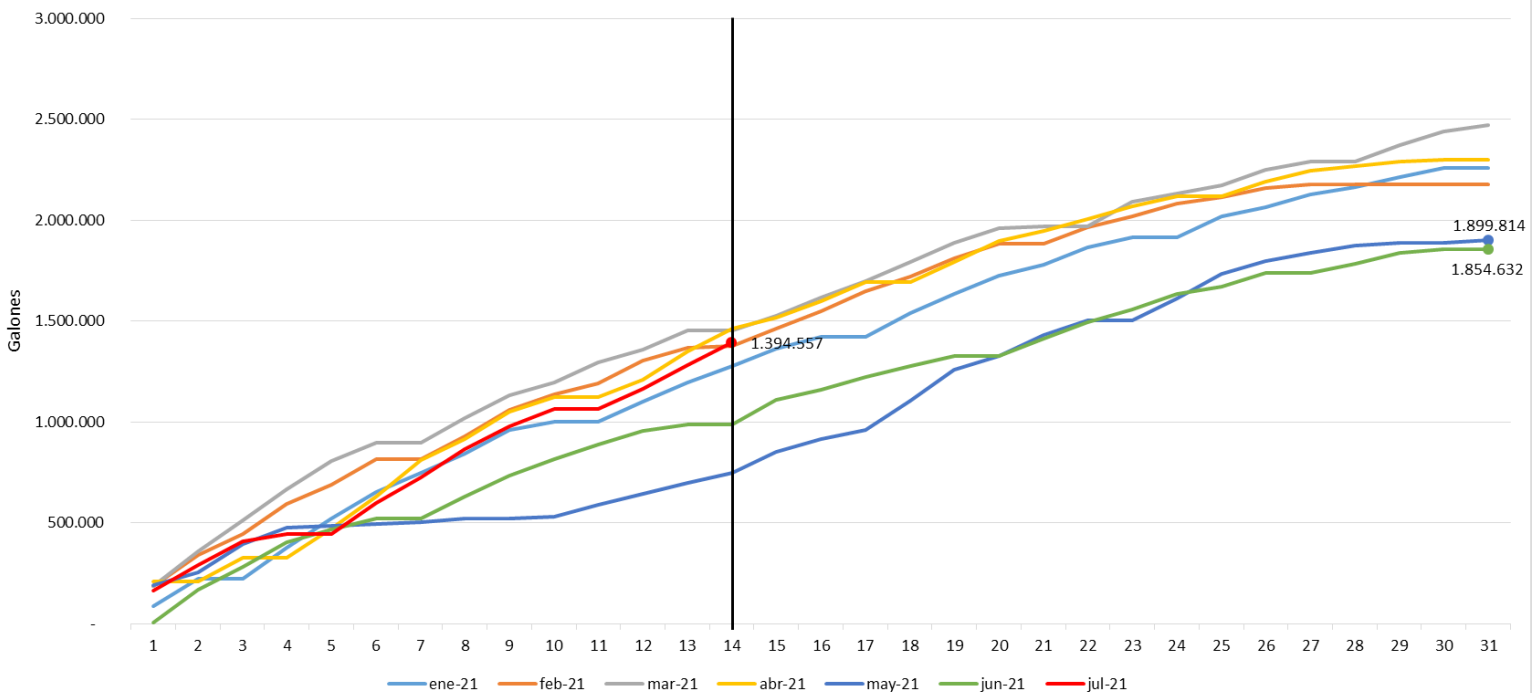
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS 2021



CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA 2021



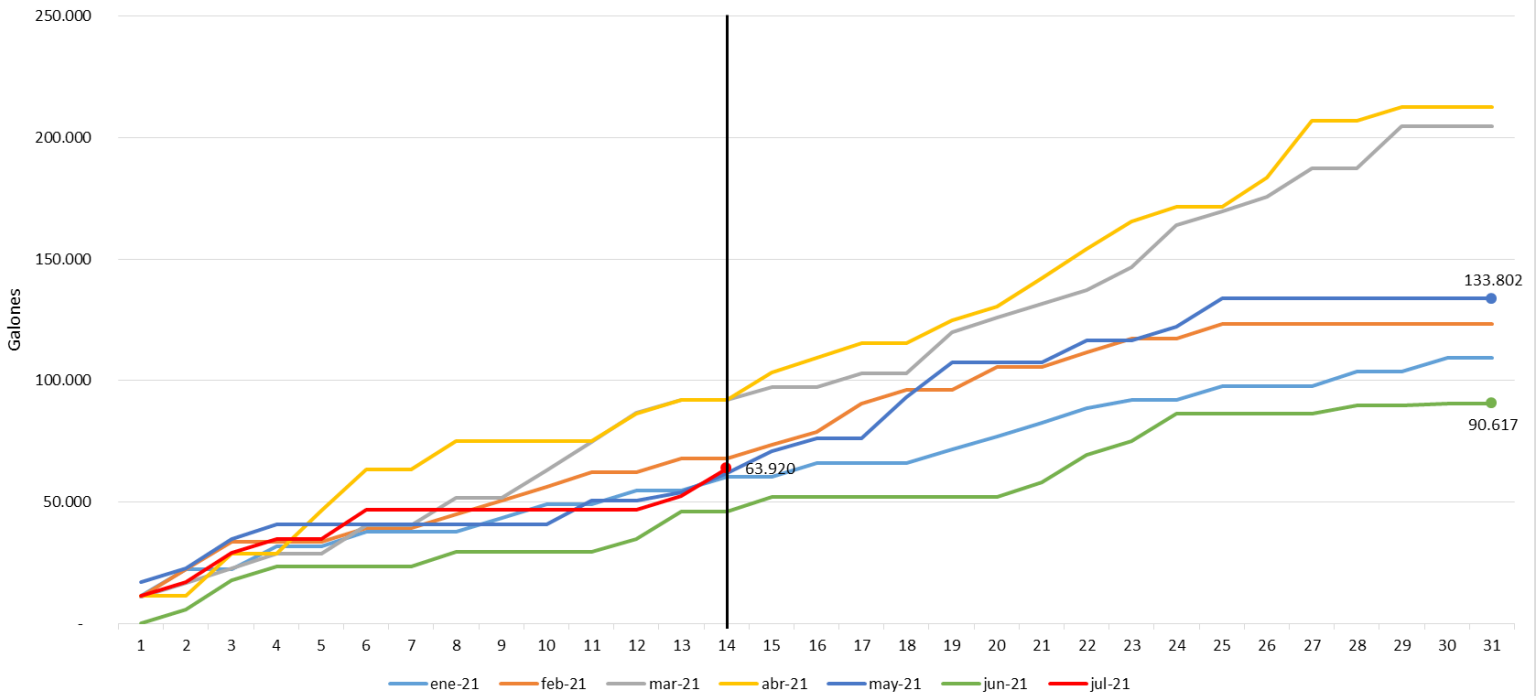
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

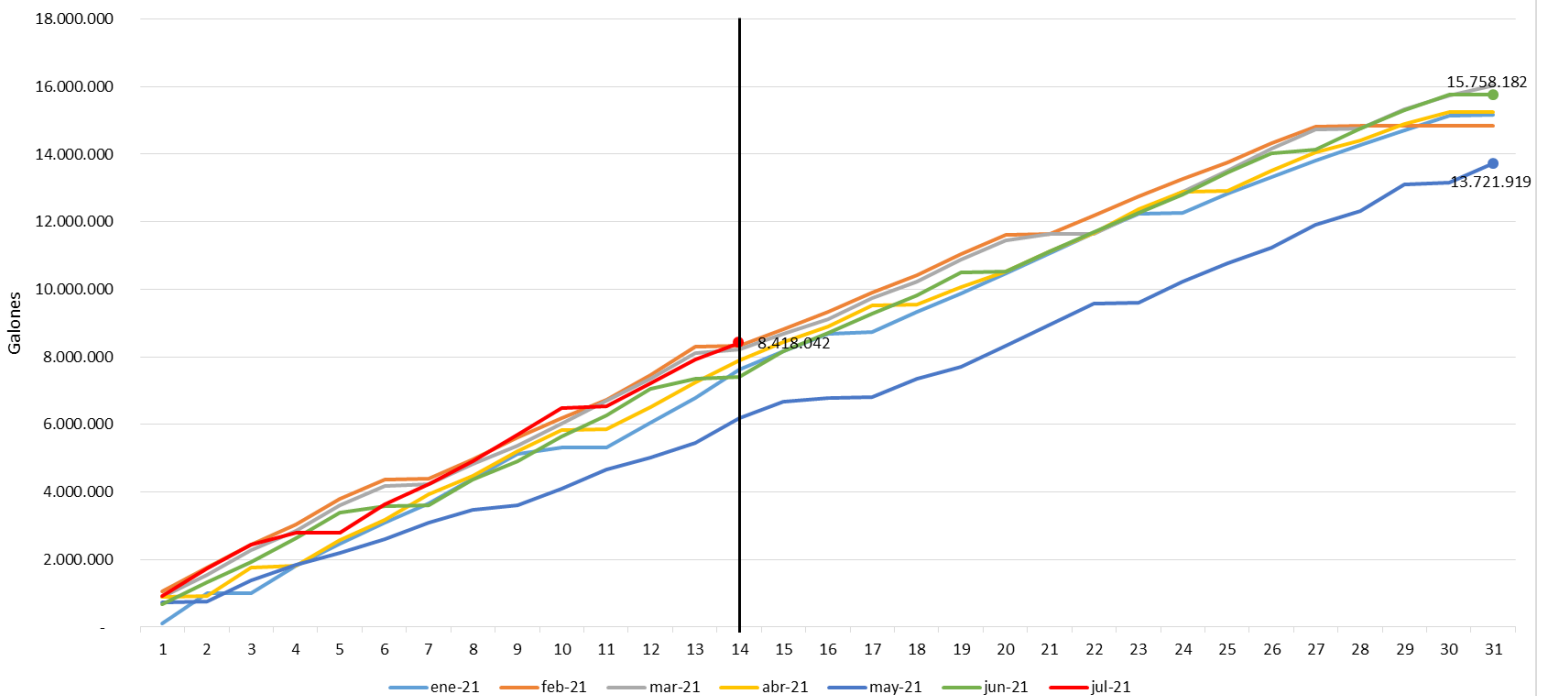




CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 2021



CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR 2021



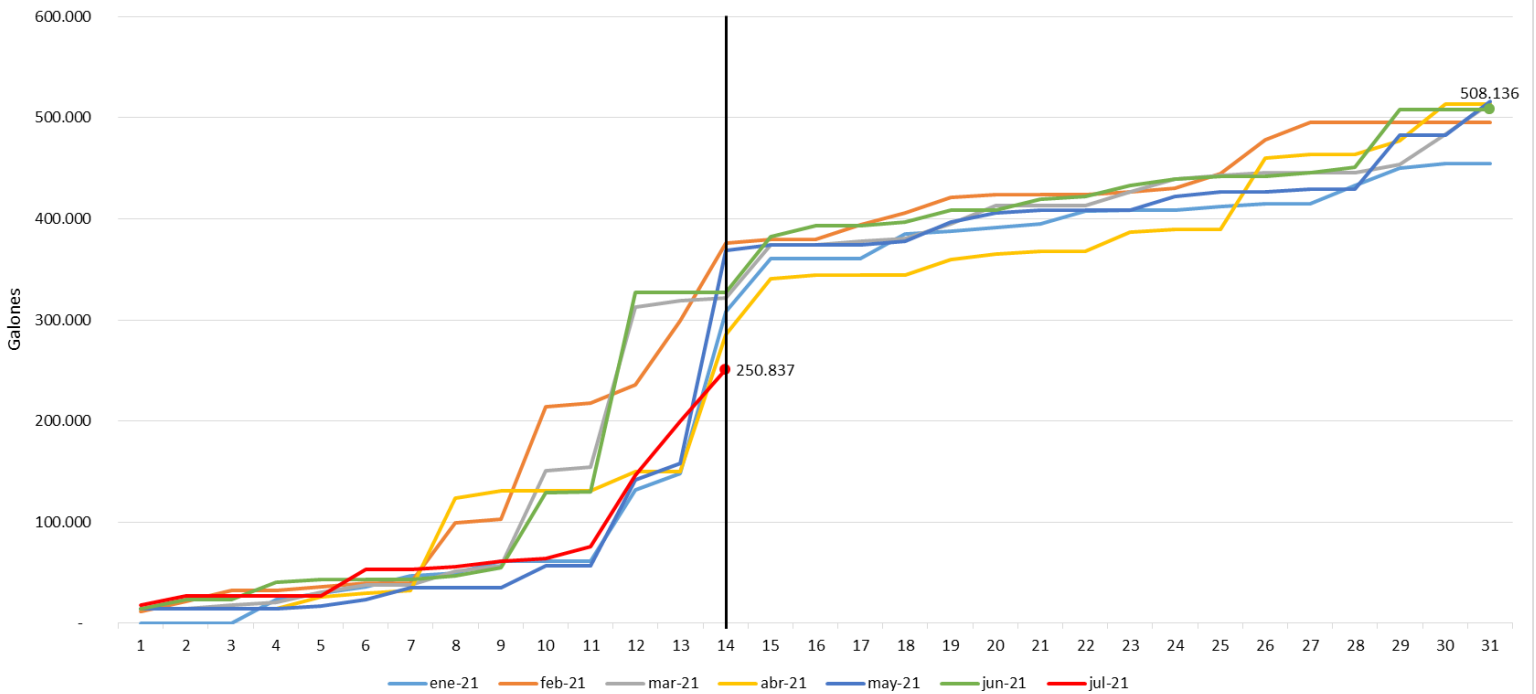
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

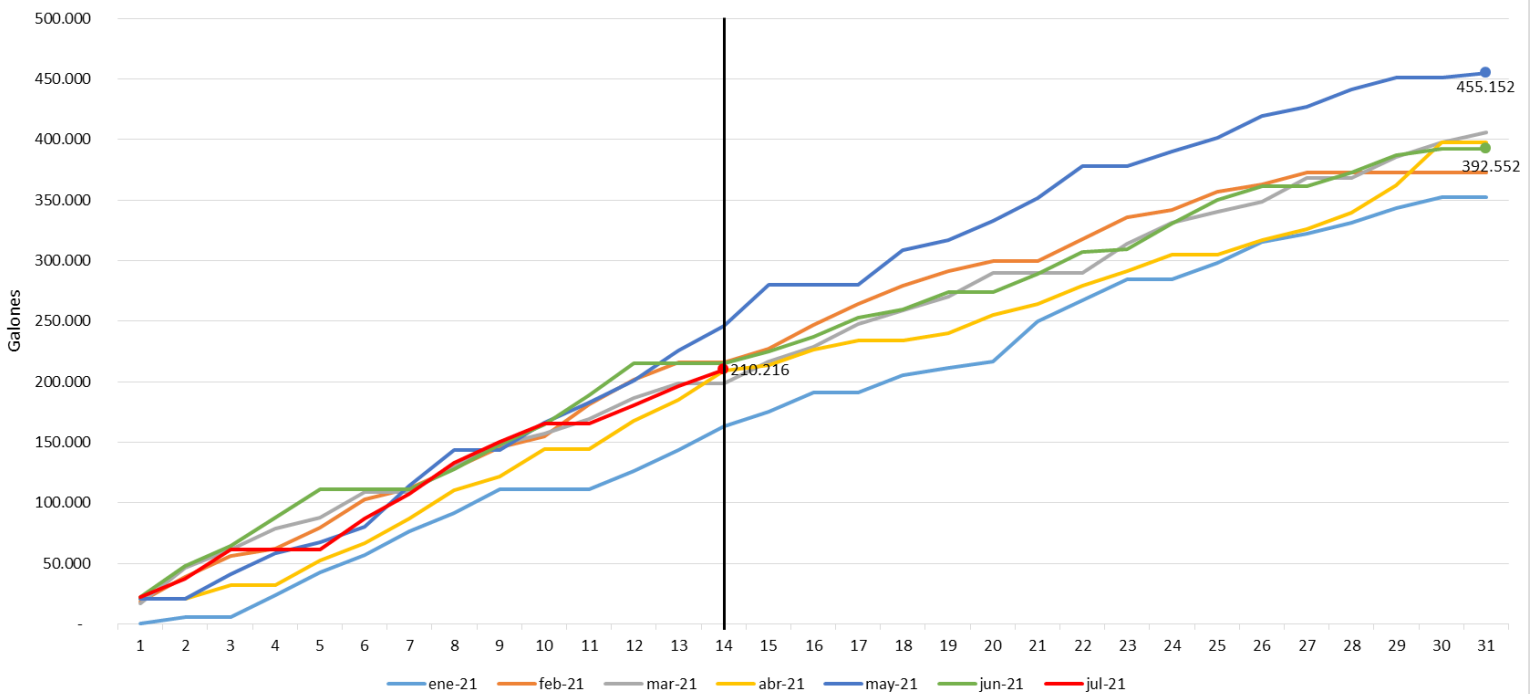




CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ 2021



CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA 2021



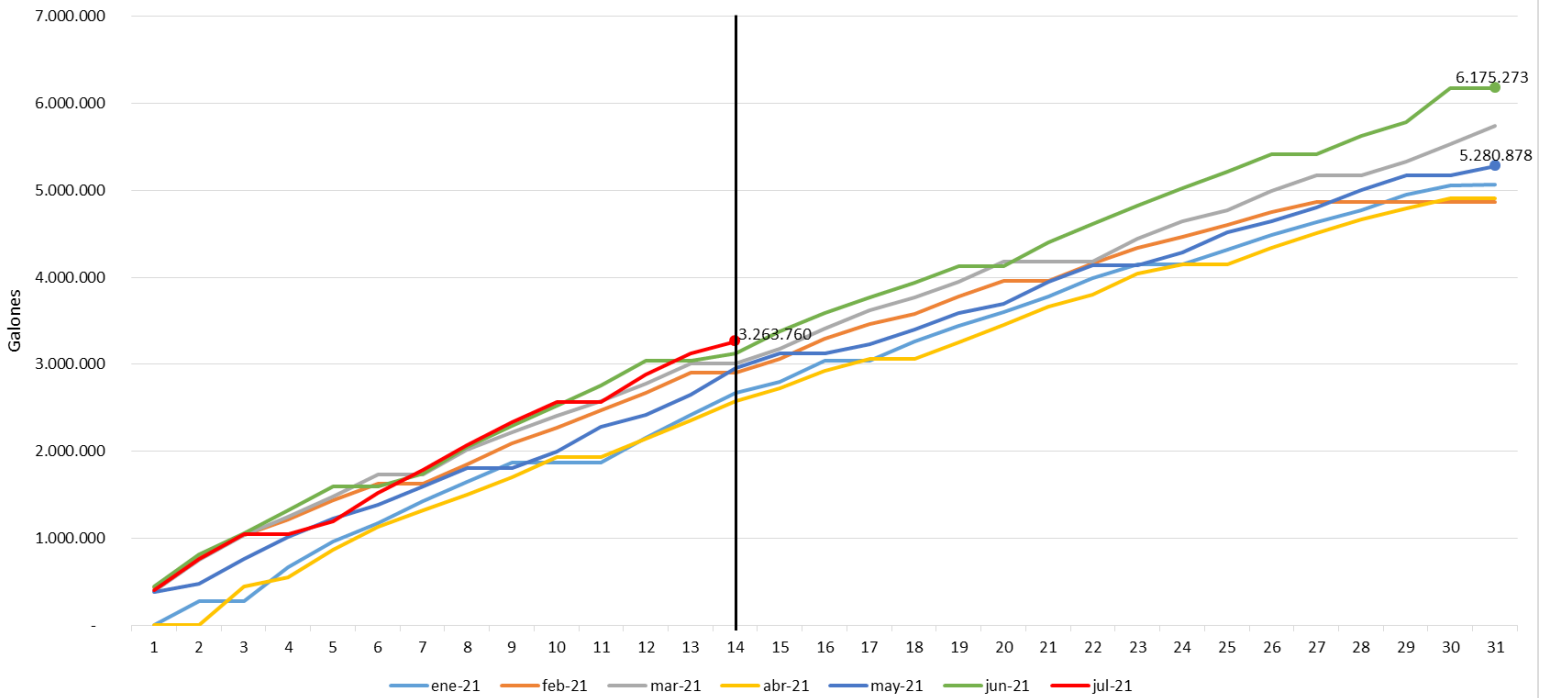
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

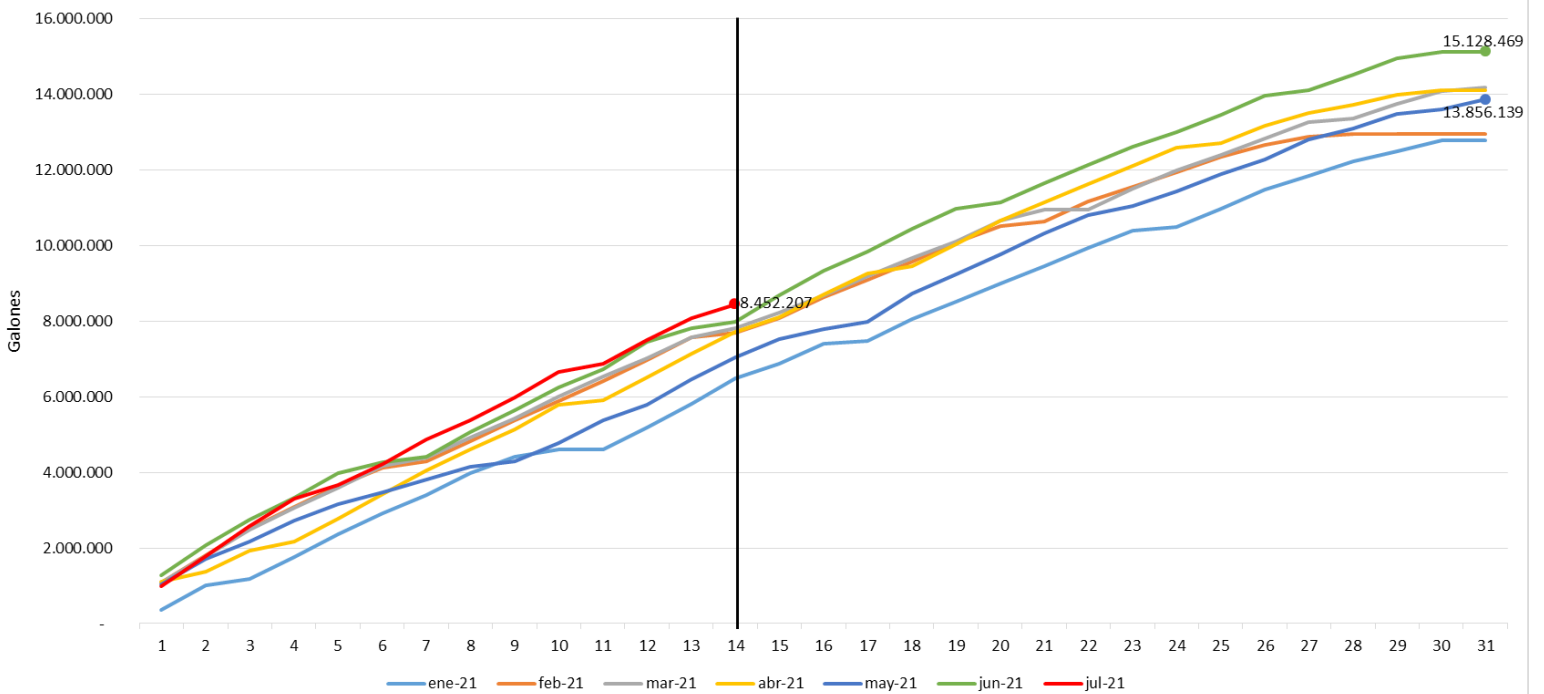




CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2021



CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER 2021



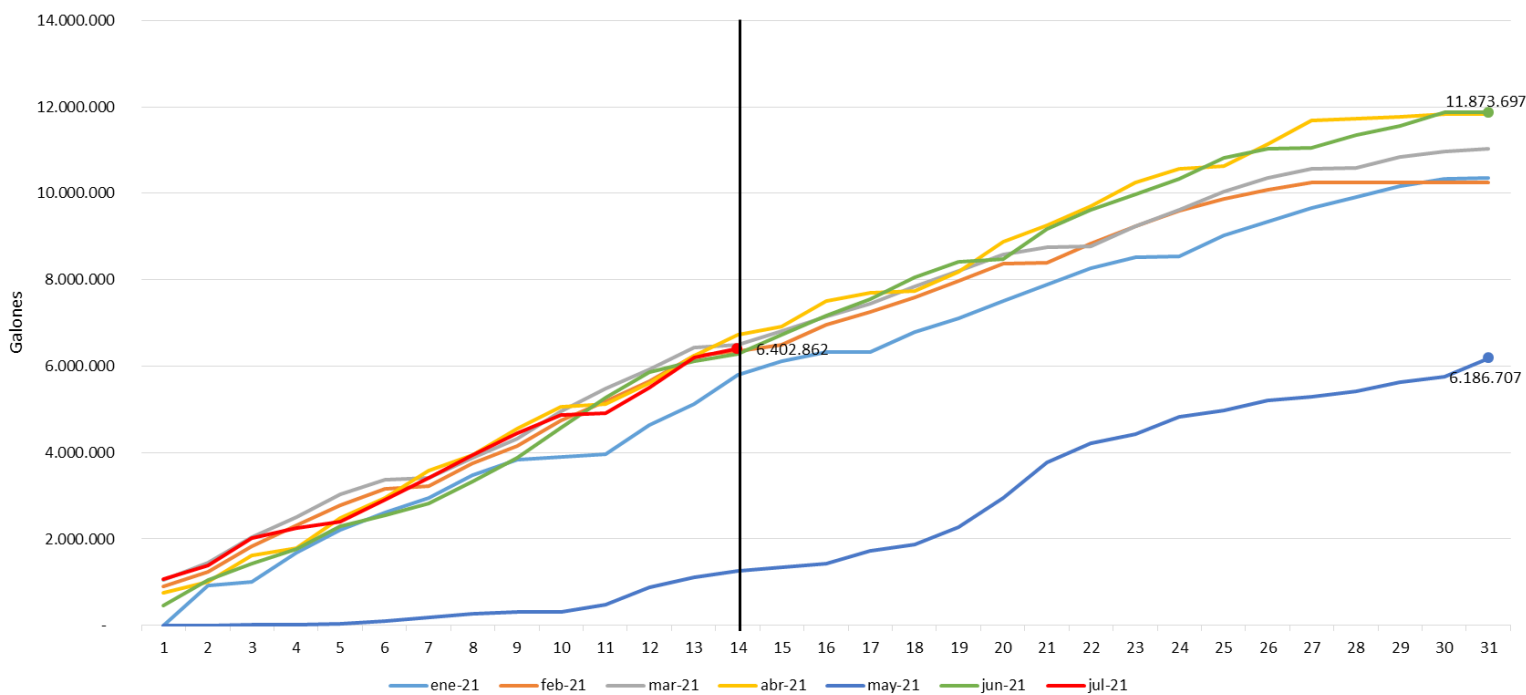
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

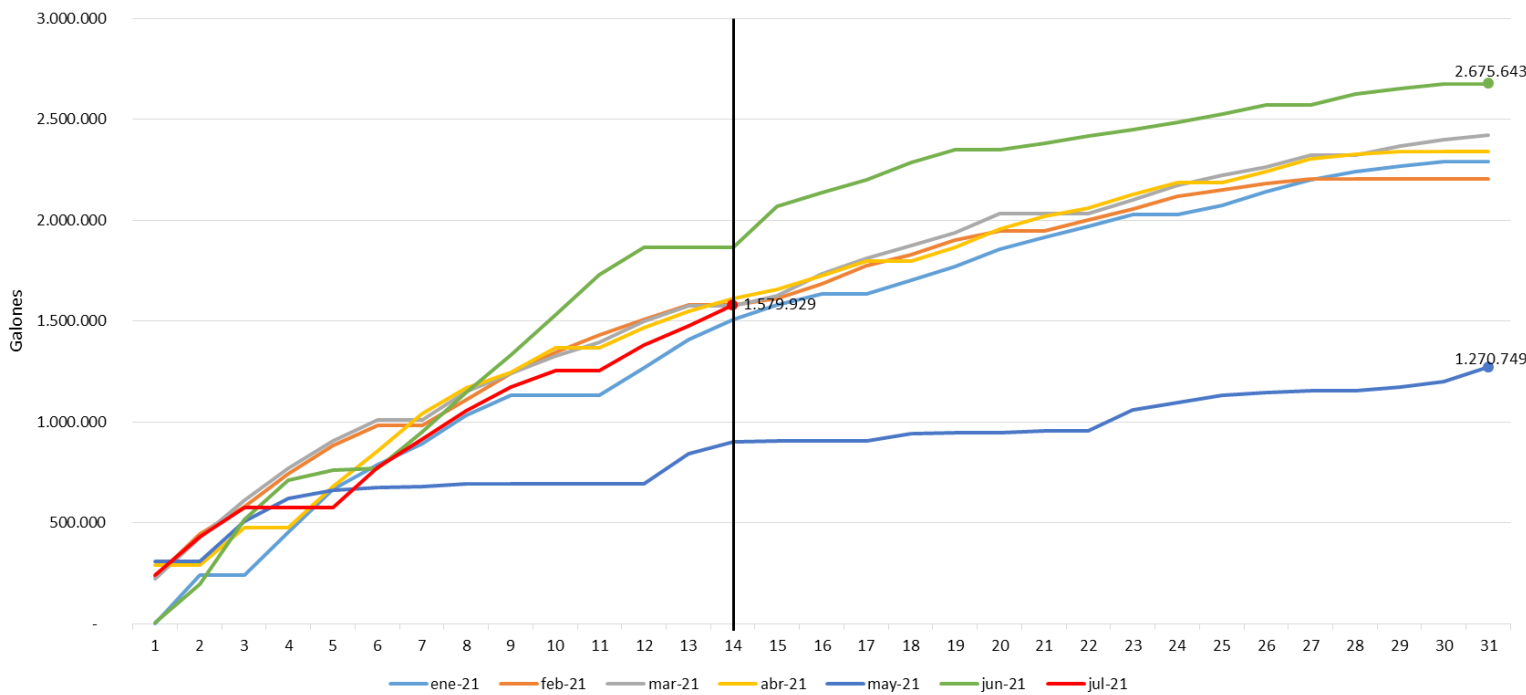




CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO 2021



CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO 2021



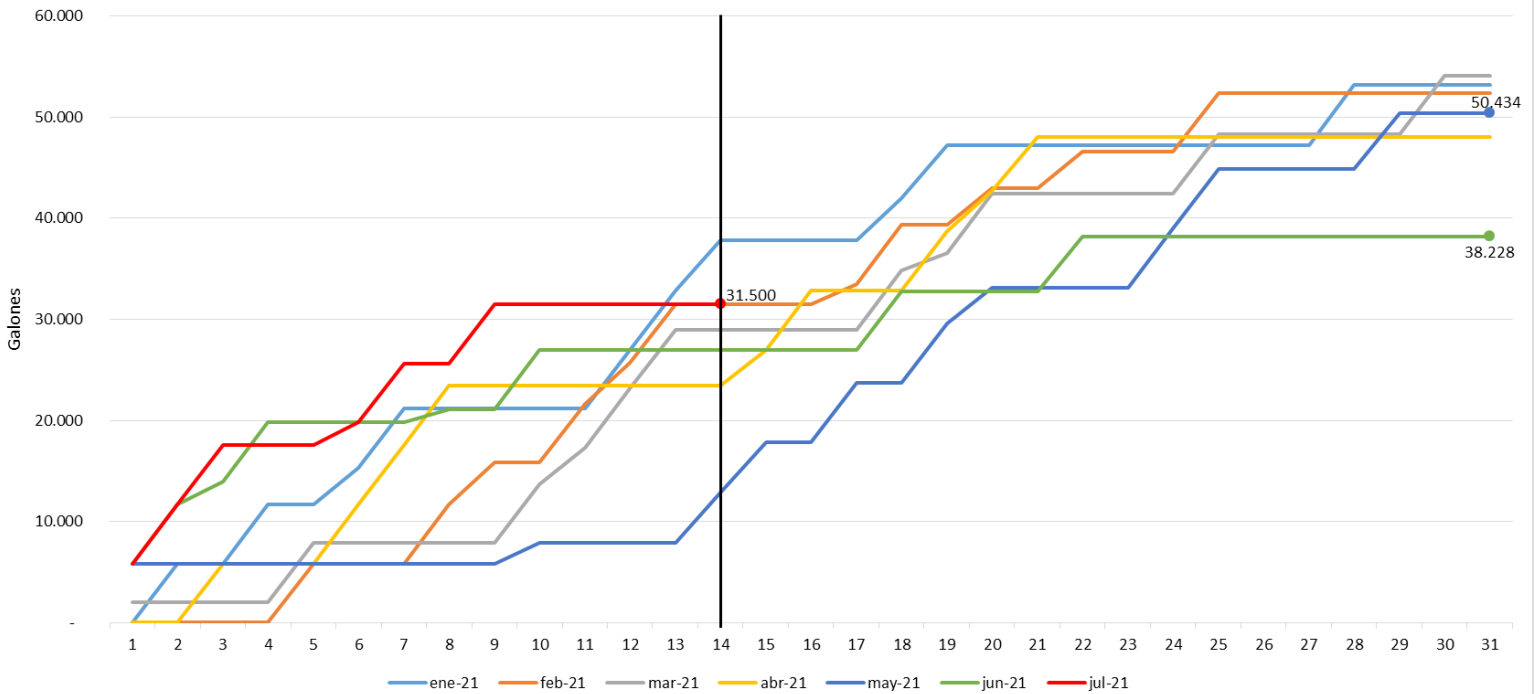
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

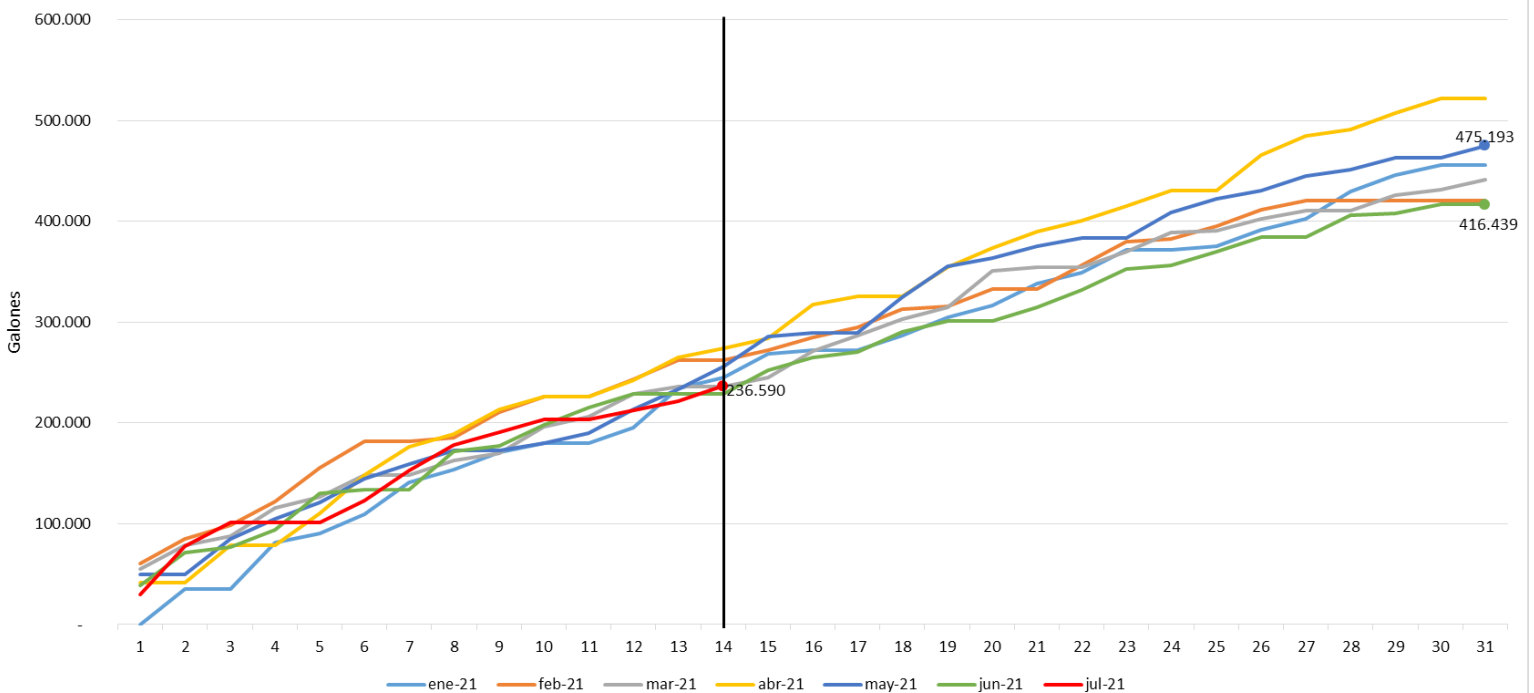




CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS 2021



CONSUMO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA 2021



En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





De acuerdo con las gráficas anteriores, se puede evidenciar que la dinámica de consumo en los departamentos que tienen municipios considerados como zona de frontera no es homogénea entre ellos, por lo tanto, aplicar el mecanismo de redistribución no sería consecuente ya que posiblemente no cumpliría con el impacto eficiente o el beneficio esperado en las zonas de frontera del país.

Adicionalmente, este comportamiento atípico en las dinámicas de consumo puede ser consecuencia de situaciones irregulares en el mercado, por lo cual, realizar una redistribución podría afectar a las estaciones de servicio al potencializar las movilizaciones que se están convocando para los días siguientes.

Por lo anterior, y alineado con la política del Ministerio de Minas y Energía en darle continuidad al abastecimiento de los combustibles líquidos en zonas de frontera, desde la Dirección de Hidrocarburos, teniendo en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 7 y por consiguiente en el anexo 2 de la Resolución 4 0884 de 2019 y el panorama actual de un nuevo anuncio de movilizaciones y bloqueos en las principales vías del país, el Ministerio de Minas y Energía toma la decisión de no aplicar la redistribución de los volúmenes máximos asignado en los municipios considerados zona de frontera durante el mes de julio de 2021, debido a que, la aplicación de esta medida podría generar afectaciones en la disponibilidad de combustibles con beneficios tributarios y subsidio al Ingreso al Productor, las cuales podrían generar consecuencias para el transporte de alimentos, insumos hospitalarios suministro y prestación de servicios públicos en medio de un paro nacional.

José Manuel Moreno Casallas
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: N/A

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Elaboró: Camilo Murcia Adarraga
Reviso: Luisa Fernanda García Vanegas
Aprobó: José Manuel Moreno Casallas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

**Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co**

